



XXIII Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE
TRANSPORTE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA”**

Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-05-20



CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-05-20 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “MERCADO DE REFACCIONES DE MEXICO, S. A. DE C. V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EDGAR BOROEL IÑIGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

a) Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-05-20, donde “El Proveedor” aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio” en el Paquete: 1, las sub partidas: 1-8, 10-18, 20-41, 46, 50, 63, 69-81, 96-98, 101-114, 116, 120-123, 137-144, y en el Paquete: 2, las sub partidas: 3-8, 58, 59, 88, del Paquete: 3, las sub partidas: 1-19, 21, 29, 32, 34-48 de las bases de licitación para el “Suministro de Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California” de conformidad con los artículos 27, fracción V, 32, fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, con recursos propios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali para el ejercicio fiscal 2020.

b) Contrato de Adquisición de Bienes número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-05-20 de fecha 25 de marzo de 2020, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-05-20 y los artículos 55 y 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2020.
- 1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **22333** (Veintidós mil trescientos treinta y tres) **Volumen 331** (Trescientos treinta y uno), de fecha treinta de diciembre del dos mil cuatro, otorgada ante la fe del **Lic. Rodolfo Gonzalez Quiroz**, titular de la Notaría Pública Número (13) trece, de la ciudad de Mexicali, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número **5318572**, (Cinco millones ciento ochenta y cinco mil quinientos setenta y dos) de la sección comercio de fecha once de febrero del año dos mil cinco. Por su parte **Edgar Boroel Iñiguez** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número **92,732** (Noventa y dos mil setecientos treinta y dos), **Volumen 2,205** (Dos mil doscientos cinco), de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinte, otorgada



XXIII Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

ante la fe del Licenciado Gabriel Gonzalez Mejía, Notario adscrito a la Notaria Publica Número (13) trece de la ciudad de Mexicali, Baja California actuando en el protocolo de su titular Rodolfo Gonzalez Quiroz.

- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para la suscripción del presente convenio modificatorio y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al objeto de este instrumento y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en **Bulevar Adolfo Lopez Mateos No. 1165-C, Colonia del Ferrocarril, Código Postal No. 21040** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este convenio.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **MRM0412304Y9**, asimismo que se encuentra Registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio modificatorio que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio para ampliar las formas de garantizar el cumplimiento del presente contrato en protección de los intereses del Gobierno Municipal de Mexicali y tomando en cuenta que es facultad exclusiva de la Oficialía Mayor determinar las bases formas y porcentajes de las garantías que deban constituirse conforme a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali.
- 3.2.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-05-20, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor**

Primera. - "Las Partes" convienen en modificar la Cláusula Decima del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-05-20 adicionando la figura del Pagaré como forma de garantizar el cumplimiento del contrato quedando ahora en los siguientes términos:

*"..... **Décima. - Garantía de Cumplimiento.** - "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza o un Pagaré para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituido a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al quince por ciento (15%) del Monto Máximo total de presupuesto a ejercer señalado en la cláusula cuarta y anexo "A" de este contrato, **sin incluir el impuesto al valor agregado**, cantidad que asciende a \$ 241,352.41 M.N. (Doscientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y dos pesos 41/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.*

I.- La Póliza de Fianza o el Pagaré contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.

c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".

d) Para que sea liberada la fianza o el Pagaré antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.

e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza o el Pagaré exigible a la vista que al efecto se expida.

II.-En dicha garantía, la Póliza de Fianza o el Pagaré estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.- Si "El Proveedor" no presenta la fianza o el Pagaré de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California."

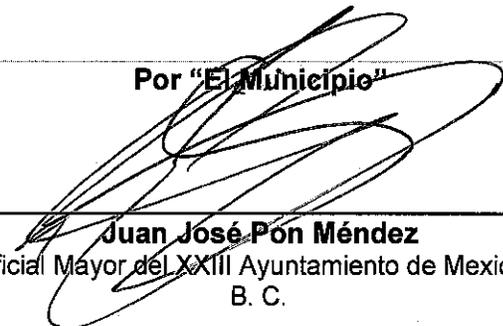


**XXIII Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor**

Segunda. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Tercera. - Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del "contrato".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 27 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

<p align="center">Por "El Municipio"</p>  <hr/> <p align="center">Juan José Pon Méndez Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.</p>	<p align="center">Por "El Proveedor"</p>  <hr/> <p align="center">Edgar Boroel Iñiguez Representante legal de Mercado de Refacciones de México, S.A. de C.V.</p>
<p align="center">Testigo:</p>  <hr/> <p align="center">Lucy Janet Sing Coordinadora de Adquisiciones y Almacenes del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.</p>	<p align="center">Testigo:</p>  <hr/> <p align="center">Francisco Rigoberto Ramirez Corrales Jefe del Departamento de Taller Municipal de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.</p>